



Provincia de Santa Cruz  
MUNICIPALIDAD RIO GALLEGOS  
SECRETARIA DE PRODUCCION,  
COMERCIO E INDUSTRIA

RIO GALLEGOS,

05 JUL 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 1.232/2.020 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 0677/2020 facultó a las Autoridades Municipales a disponer – teniendo en cuenta los informes de evaluación y monitoreo de la situación epidemiológica que se elaboren – la readecuación y/o ampliación gradual del horario de funcionamiento de las actividades comerciales, productivas y/o de servicios habilitadas o a habilitarse conforme a los protocolos sanitarios respectivos;

Que mediante DNU 576/2020 el Estado Nacional Dispuso prorrogar el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone;

Que mediante Decreto N° 0744/2.020 el Estado Provincial y Decreto N° 1.762 el Departamento Ejecutivo Municipal adhieren hasta el 17 de Julio del presente a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en lo relativo a la prórroga del distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO),

Que dichas medidas resultan necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento;

Que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos;

Que en tal sentido y en relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra localidad, deben adoptarse nuevas medidas temporarias, necesarias para proteger la salud pública;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de práctica;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE** el cronograma de atención al público en los Supermercados, Hipermercados y Corralones a partir del día Lunes 06 de Julio de 2.020, el que quedará de la siguiente manera:

**\*LUNES – MIERCOLES – VIERNES:** solo podrán Ingresar a los establecimientos comerciales aquellas personas cuyos documentos terminen en número par.-

**\*MARTES – JUEVES – SABADO:** solo podrán ingresar a los establecimientos comerciales aquellas personas cuyos documentos terminen en número impares.-

**\*DOMINGOS:** los Supermercados e Hipermercados permanecer abiertos de 10:00 a 18:00hs, el ingreso a los mismos será de acceso libre.-

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE** que a los efectos de garantizar la provisión de alimentos esenciales, los agentes habilitados efectuarán inspecciones diarias.-

**ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ** la presente la Directora de Servicios y Contralor de Actividades Económicas.-

**ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE.** Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias municipales que corresponda;

170

...1...




Provincia de Santa Cruz  
MUNICIPALIDAD RÍO GALLEGOS  
SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN,  
COMERCIO E INDUSTRIA

"2020- BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO - CREADOR DE LA BANDERA ARGENTINA"

...1...

las Instituciones Intervinientes y cumplidos con las debidas constancias. **ARCHÍVESE.-**

  
**CRISTINA ARANDA**  
Directora de Servicios y Contralor  
de Actividades Económicas



  
**MOIRA AGOSTINA LANESAN SANCHO**  
Secretaria Producción, Comercio e Industria

**170**

**RESOLUCIÓN Nº**

**S.P.C.I./2.020.-**

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINOS"